

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr. GENERAL

A/CONF.144/IPM.1
10 marzo 1988

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

OCTAVO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO
DEL DELINCUENTE

INFORME DE LA REUNIÓN PREPARATORIA INTERREGIONAL PARA EL OCTAVO
CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y
TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE ACERCA DEL TEMA I: "PREVENCIÓN
DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL EN EL CONTEXTO DEL DESARROLLO:
REALIDADES Y PERSPECTIVAS DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL"

Viena, 15 a 19 de febrero de 1988

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
RECOMENDACIONES	1-4	3
A. Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo	4	3
B. Cooperación científica y técnica internacional	4	7

Capítulo

I. ASISTENCIA Y ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS	5-11	12
A. Fecha y sede	5	12
B. Asistencia	6	12
C. Apertura de la Reunión	7-9	12
D. Elección de la Mesa	10	15
E. Aprobación del programa y organización de los trabajos	11	15
II. INFORME DE LOS DEBATES	12-63	15
A. Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo	14-32	16
B. Cooperación internacional en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal	33-63	23
III. APROBACION DEL INFORME DE LA REUNION	64	30

Anexos

I. Lista de participantes	31
II. Lista de documentos	33

RECOMENDACIONES

1. Después de un amplio debate sobre el tema I titulado "Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo: realidades y perspectivas de cooperación internacional" en el curso de la Reunión Preparatoria Interregional para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebró en Viena (Austria) del 15 al 19 de febrero de 1988, la Reunión reconoció que había empeorado la situación socioeconómica en algunos países, lo que contribuía a aumentar la desigualdad estructural y la delincuencia en formas convencionales y no convencionales.
2. En este contexto, la Reunión observó con preocupación que un desarrollo disfuncional o desequilibrado tendía a convertirse en criminógeno y provocaba, en algunos casos, una reacción inapropiada, incluso a una sobrerreacción, del sistema de la justicia penal.
3. La Reunión reafirmó que la prevención del delito y la justicia penal en el contexto del desarrollo debían orientarse hacia la observancia de los principios contenidos en la Declaración de Caracas 1/, el Plan de Acción de Milán 2/, los Principios Rectores en Materia de Prevención del Delito y Justicia Penal en el Contexto del Desarrollo y un Nuevo Orden Económico Internacional 3/ y otros instrumentos conexos aprobados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Debían hacerse esfuerzos concertados por conseguir su aplicación práctica, con pleno respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales y prestando una mayor atención a la eficacia y a la equidad del sistema de justicia penal.
4. Vista la complejidad y la gravedad de los delitos, tanto convencionales como no convencionales, la Reunión reconoció la importante función que incumbía a las Naciones Unidas y sus Estados Miembros en la lucha contra ellos mediante una eficaz cooperación internacional en la prevención del delito y la justicia penal y formuló recomendaciones de medidas y actividades de seguimiento en los planos nacional, regional e internacional. La Reunión abogó porque sus recomendaciones fueran tomadas en cuenta por los órganos normativos pertinentes de las Naciones Unidas, las reuniones preparatorias regionales e interregionales y el Octavo Congreso. A continuación se resumen esas recomendaciones.

A. Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo

Recomendación 1

Los gobiernos deben acordar atención prioritaria a la promulgación y aplicación de leyes y reglamentos apropiados para controlar y combatir la delincuencia transnacional y las operaciones internacionales ilícitas, especialmente mediante sistemas adecuados y personal capacitado para reprimir las exportaciones e importaciones ilícitas. Además, deben examinarse las legislaciones nacionales con miras a dar una respuesta eficaz y suficiente a estas actividades delictivas mediante la aplicación de procedimientos y sanciones penales, civiles o administrativas.

Recomendación 2

Dado que la tecnología avanzada y los conocimientos técnicos especializados se utilizan en actividades delictivas en el curso del intercambio y el comercio internacionales, utilizando servicios bancarios y manipulando las leyes tributarias y los reglamentos aduaneros, los funcionarios de represión y de la justicia penal deben recibir una capacitación adecuada y ser provistos de medios jurídicos y técnicos suficientes para descubrir e investigar delitos comprendidos en esas esferas. Debe garantizarse la coordinación y la cooperación con otros organismos competentes a nivel nacional y seguirse mejorando su capacidad. Debe procurarse también desarrollar y fortalecer los dispositivos actuales para la cooperación internacional directa entre los diversos organismos del sistema de justicia penal.

Recomendación 3

Puesto que incluso empresas, organizaciones y asociaciones lícitas pueden verse a veces envueltas en actividades delictivas transnacionales que afecten a las economías nacionales, los gobiernos deben vigilar sus actividades y reunir información útil de varios sectores y fuentes a fin de contar con una sólida base para la prevención, el descubrimiento y el castigo de las empresas, organizaciones y asociaciones, sus empleados o unas y otros, si participan en esas actividades delictivas, con miras a prevenir una conducta análoga en el futuro.

Recomendación 4

Tomando nota de que en muchos países no hay legislación adecuada para hacer frente a las nuevas manifestaciones de la delincuencia transnacional, se necesita con urgencia que se aprueben y apliquen instrumentos y medidas apropiados para impedir ese tipo de delincuencia. A este respecto, debe estimularse el intercambio de información sobre las leyes y los reglamentos vigentes con objeto de facilitar la difusión y aprobación de medidas apropiadas.

Recomendación 5

En razón de que la corrupción de funcionarios públicos puede destruir la eficacia potencial de cualquier tipo de programas oficiales, impedir el desarrollo y victimizar con ello a personas y grupos, es de importancia decisiva que todas las naciones: a) examinen si sus leyes penales son suficientes, a fin de responder a todas las formas de corrupción, así como de actos conexos destinados a servir a actividades corruptas o facilitarlas, y disponer sanciones con un poder de disuasión suficiente; b) adoptar procedimientos para asegurar el descubrimiento, la investigación y la declaración de culpabilidad de los funcionarios corruptos, exentos de influencias intimidadoras y de impedimentos técnicos innecesarios; c) estipular el decomiso de los fondos y bienes obtenidos por los funcionarios corruptos; y d) disponer mecanismos administrativos y regulatorios para prevenir las prácticas corruptas o el abuso de poder. La Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal debe coordinar la elaboración de materiales para ayudar a las naciones en esos procesos, inclusive elaborando un manual para combatir la corrupción.

Recomendación 6

Observando la alarmante amenaza del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que constituye una de las peores formas de delito con que se enfrenta la humanidad, y la actividad desarrollada por las dependencias y órganos de fiscalización de estupefacientes de las Naciones Unidas en este campo, y preocupados porque, a pesar de todos los esfuerzos ya realizados en los planos nacional, regional e internacional, este fenómeno persista sin dar señales de disminuir, se recomienda que, en los esfuerzos dirigidos a contrarrestar el tráfico ilícito de estupefacientes, se dé más importancia a la función central del sistema de prevención del delito y justicia penal en todos los planes y programas que se elaboren para combatir ese tipo de delincuencia. Se recomienda también, que, a la luz de labor de las Naciones Unidas en el dominio de la prevención del delito y la justicia penal desarrollada por la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, se robustezcan los esfuerzos actualmente realizados.

Recomendación 7

Debe estimularse el proceso de elaborar códigos modelo unificados para combatir los delitos de dimensiones transnacionales e internacionales y hacerse esfuerzos por armonizar las legislaciones penales nacionales, a fin de que se adecuen plenamente a las realidades de esos delitos. Debe procurarse llegar a arreglos, como la extradición, la asistencia en materia de justicia penal y el intercambio de información. Debe prestarse suficiente atención a que se apliquen eficazmente las leyes y los reglamentos con objeto de minimizar el efecto de estos delitos sobre países que estén directamente involucrados.

Recomendación 8

Deben elaborarse políticas educacionales apropiadas para sensibilizar a las poblaciones de los Estados Miembros, mediante sistemas formales de educación y programas de ilustración pública general e información de masas, con miras a promover su conocimiento de los medios de evitar la victimización criminal, así como familiarizarlas con los objetivos, procesos y aspiraciones de los sistemas de justicia penal que operan dentro de sus territorios.

Recomendación 9

Reconociendo la necesidad de medidas preventivas específicas relacionadas con la delincuencia común, como el robo y los delitos cometidos en la calle, debe prepararse un inventario de medidas completas de prevención sobre la base de una determinación y evaluación a fondo de su eficacia en situaciones culturales, sociales, económicas y políticas diversas, para presentarlo al Octavo Congreso.

Recomendación 10

Con respecto a las víctimas del delito y el abuso de poder, debe prepararse un inventario de medidas completas sobre la educación relativa a la prevención de la victimización y la protección y la asistencia para las víctimas, que se ampliaría conforme a las circunstancias jurídicas, socioculturales y económicas de cada nación, teniendo presente la importante función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales.

Recomendación 11

En vista de su función decisiva en relación con la prevención del delito, el sistema de justicia penal debería desarrollarse sobre la base de una progresiva racionalización de las leyes y procedimientos penales, políticas de condenas y la adopción de medidas sustitutorias desde el punto de vista de los derechos humanos, dentro del marco general de la justicia social y las aspiraciones de la sociedad en cuestión. A este fin, deben establecerse vinculaciones apropiadas entre el sistema de justicia penal y otros sectores del desarrollo, inclusive la sanidad, la educación y el bienestar social, así como otros dominios conexos.

Recomendación 12

Debería procurarse obtener un enfoque sistemático de la planificación sobre una base global, empezando con una revaluación general, cuando corresponda, de la legislación penal sustantiva y procesal. Abarcaría los procesos de descriminalización, despenalización y desvío extrajudicial, así como reformas de los procedimientos que garantizaran el apoyo del público para el funcionamiento de la justicia penal.

Recomendación 13

Es preciso que las reglas de enjuiciamiento sean acordes con las realidades culturales y los valores sociales en un medio dado, para que puedan ser entendidas y sean eficaces dentro de la comunidad en que se aplican. Debe prestarse atención al respeto de los derechos humanos, la equidad y la justicia mediante el eficaz funcionamiento del sistema de justicia penal. Esta debe además procurar la utilización de métodos culturalmente aceptables de penalización, esforzándose por alcanzar las metas del sistema de justicia penal con eficiencia pero con la mínima perturbación de los principios de la sociedad. Teniendo esto presente, el sistema de justicia penal debe reforzar los valores sociales vigentes y utilizar para el control social otras estructuras no jurídicas de la sociedad. En consecuencia, debe examinarse constantemente la función del sistema de justicia penal con el fin de evaluar el funcionamiento en sus partes componentes y el del sistema en su totalidad.

B. Cooperación científica y técnica internacional

Recomendación 14

A fin de aumentar la eficacia de la cooperación internacional en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, deben hacerse esfuerzos concertados tendientes a: a) ratificar y aplicar los instrumentos internacionales existentes*; b) desarrollar instrumentos bilaterales y multilaterales; y c) preparar y elaborar instrumentos y normas modelo para su utilización en los planos nacional, bilateral, regional e interregional. A este respecto, el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia debe estudiar la formulación de una convención internacional amplia sobre la cooperación en asuntos penales, en la que, entre otras cosas, se consoliden los actuales y nuevos acuerdos en esta esfera, inclusive la extradición, la asistencia mutua, el traslado de presos, la transmisión de actuaciones, la transferencia de la vigilancia de delincuentes sujetos a condena condicional o libertad condicional y la ejecución de sentencias penales y providencias de los tribunales sobre el decomiso de activos ilícitos.

* Como se observa en los Principios Rectores en Materia de Prevención del Delito y Justicia Penal en el Contexto del Desarrollo y un Nuevo Orden Económico Internacional, la necesidad de una cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal ha sido reconocida hasta ahora en los siguientes instrumentos especiales: la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (resolución 260 A (III) de la Asamblea General), el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (resolución 317 (IV) de la Asamblea General), la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (resolución 3068 (XXVIII) de la Asamblea General), la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos (resolución 3166 (XXVIII), anexo, de la Asamblea General), la Convención internacional contra la toma de rehenes (resolución 34/146, anexo, de la Asamblea General), la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 3452 (XXX) de la Asamblea General), el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (resolución 34/169, anexo, de la Asamblea General), la Convención sobre delitos y otros actos cometidos a bordo de aeronaves, firmada en Tokio el 14 de septiembre de 1963 (Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 704, No. 10106, pág. 219), la Convención de sobre la eliminación del secuestro ilegal de aeronaves, firmada en La Haya el 16 de diciembre de 1970 (Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 860, No. 12325, pág. 105), la Convención para la eliminación de los actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (con el Acta Final de la Conferencia Internacional de Derecho Aéreo celebrada bajo los auspicios de la Organización de Aviación Civil Internacional en Montreal en septiembre de 1971), suscrita en Montreal el 23 de septiembre de 1971 (Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 974, No. 14118, pág. 177), la Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972 por el que se modifica la Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961 (Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 976, No. 14151, pág. 1), y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1019, No. 14956, pág. 175).

Recomendación 15

En la formulación de instrumentos, criterios y normas internacionales, figuran en concreto las siguientes esferas de interés: a) tratados de asistencia mutua judicial, en particular entre países de derecho anglosajón y países de tradición romanística, que se refieran a los medios para obtener pruebas acordes con los requisitos del Estado requirente*; b) la elaboración de peticiones normalizadas de extradición y asistencia mutua; c) el desarrollo de medios para prestar asistencia a las víctimas del delito, haciendo hincapié en la aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (aprobadas por la Asamblea General en su resolución 40/34, anexo), y de proporcionar protección suficiente a los testigos; d) el ulterior examen de cuestiones de competencia transnacional a fin de ayudar en el proceso de atender a las peticiones de extradición y asistencia mutua y en la aplicación de instrumentos internacionales; y e) la elaboración de normas sobre asistencia internacional respecto del secreto bancario. En particular, debe instarse a las organizaciones bancarias a que normalicen sus requisitos en materia de informes y sus documentos de modo que puedan utilizarse como prueba más rápida y eficazmente. Debe convocarse a un grupo de expertos para que estudie y proponga normas más eficaces que dificulten el blanqueo de dinero y las inversiones relacionadas con actividades delictivas, como el tráfico de estupefacientes y el terrorismo.

Recomendación 16

Los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los organismos de financiación internacionales, nacionales y privados deben ayudar a las Naciones Unidas en la creación de una red mundial de información sobre prevención del delito y justicia penal, tal como lo han reclamado la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. No sólo se insta a los Estados Miembros a que contribuyan a este empeño con recursos y expertos, sino que también se les alienta a suministrar información pertinente.

Recomendación 17

De conformidad con las numerosas decisiones y resoluciones de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, inclusive los congresos quinquenales de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, deben aplicarse medidas para fortalecer el programa de cooperación técnica y científica internacional en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal con carácter bilateral y multilateral, como componente sustantivo de programas de desarrollo más amplios, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo.

* Un ejemplo lo constituye el Proyecto de un modelo de tratado bilateral de asistencia recíproca en asuntos penales, que fue presentado por el Gobierno de Australia en la Reunión Preparatoria Interregional para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente acerca del Tema III: Medidas nacionales e internacionales eficaces contra a) la delincuencia organizada; b) las actividades delictivas terroristas.

Recomendación 18

A fin de formular y desarrollar estrategias regionales e interregionales correctas de cooperación técnica y científica internacional, la lucha contra la delincuencia y el mejoramiento de la eficacia de las actividades preventivas y de justicia penal, los programas de cooperación técnica y científica deben orientarse especialmente a: a) el mejoramiento de las capacidades técnicas de los organismos de justicia penal; b) el mejoramiento de los recursos humanos y técnicos en todos los sectores del sistema de justicia penal a fin de estimular la asistencia técnica, los proyectos modelo y de demostración, las actividades de investigación y los programas de formación, en estrecha cooperación con los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente y las organizaciones no gubernamentales apropiadas; c) el ulterior desarrollo y mejoramiento, en los planos nacional, regional, interregional e internacional, de bases de información para la recogida, análisis y difusión de datos sobre las tendencias del delito, sobre maneras y métodos novedosos de prevención del delito y lucha contra la delincuencia, y sobre el funcionamiento de los organismos de justicia penal y los programas de política criminal a fin de proporcionar una base adecuada para la configuración de políticas; y d) el fomento, mediante programas educativos y actividades de capacitación, de la aplicación de las normas, directrices y criterios de las Naciones Unidas en materia de justicia penal.

Recomendación 19

La Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, como punto focal de las actividades de las Naciones Unidas en esta esfera, los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, el Centro Árabe de Capacitación y Estudios de Seguridad de Riyadh, los servicios del Asesor Interregional de Prevención del Delito y Justicia Penal, y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, así como las organizaciones intergubernamentales y las no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas, deben ser fortalecidas con miras a aumentar el alcance de su funcionamiento, mejorar su coordinación y diversificar formas y métodos de cooperación técnica y científica.

Recomendación 20

Debe seguir potenciándose la función del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia como el órgano principal que se ocupa de asuntos relativos a la prevención del delito y a la justicia penal y, entre otras cosas, encargado de los preparativos de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, de modo que se vea en condiciones de desempeñar sus importantes funciones.

Recomendación 21

Debe fortalecerse, en términos de recursos humanos y financieros, la capacidad de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, como la única entidad profesional y especializada dentro del sistema de las Naciones Unidas con competencia general respecto del programa de prevención del delito y justicia penal de éstas. Es urgentemente necesario que se apliquen rápidamente las

resoluciones al respecto adoptadas por el Consejo Económico y Social y la Asamblea General. En particular debe prestarse especial atención a la aplicación de los párrafos 4 y 5 de la resolución 42/59 de la Asamblea General por la que se aprueban las recomendaciones derivadas del examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal (E/1987/43); y el inciso a) del párrafo 3 de la resolución 1987/53 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo pidió al Secretario General que, al aplicar las medidas y observar las prioridades propuestas en el informe, convirtiera la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios en un órgano especializado y de ayuda en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, que utilizase los recursos disponibles del sistema de las Naciones Unidas, así como las redes pertinentes que existen fuera de las Naciones Unidas. A pesar de la actual situación financiera de la Organización, es imperativo que el Secretario General tome de inmediato medidas para equipar a la Subdivisión con los medios necesarios en atención a las apremiantes necesidades dictadas por la mayor magnitud y las formas divergentes de delincuencia con que se enfrenta actualmente la comunidad internacional, en particular la mayoría de los Estados Miembros que carecen de los recursos para solucionar por su cuenta el problema.

Recomendación 22

Los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente deben continuar desarrollando sus propias capacidades de investigación, capacitación y asistencia técnica y ampliar su red de colaboración recurriendo en mayor medida a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones nacionales de investigación y educación, con objeto de satisfacer las cada vez más numerosas peticiones de asistencia técnica y científica provenientes de países en desarrollo. Los gobiernos interesados, los órganos y organizaciones regionales pertinentes y las entidades de las Naciones Unidas deben prestar activamente asistencia a los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, y en particular el Instituto Regional Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, en la tarea de consolidar su situación y fomentar ulteriormente sus actividades.

Recomendación 23

Debe invitarse a los gobiernos a que financien en sus regiones, directamente o por conducto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), servicios de asesoramiento en el plano regional, a fin de seguir desarrollando y complementando las estructuras existentes en este campo. Debe apoyarse y alentarse a las comisiones regionales en el mismo sentido.

Recomendación 24

Debe prestarse especial atención al fortalecimiento de los vínculos de colaboración entre la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, el PNUD, el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo y otros órganos competentes, con miras a obtener recursos suficientes para las actividades de cooperación técnica en materia de prevención del delito y justicia penal. Los gobiernos interesados deben dar prioridad a la inclusión de proyectos de prevención del delito y justicia penal en los programas nacionales y regionales del PNUD.

Recomendación 25

A fin de cumplir plenamente los mandatos que resultan del programa de prevención del delito y justicia penal y proporcionar más expertos y recursos técnicos y científicos en asuntos de cooperación internacional, se necesita una más amplia participación y asistencia de las organizaciones no gubernamentales.

Recomendación 26

Se pide a los gobiernos y otros organismos de financiación que aporten al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social a fin de permitir a las entidades de las Naciones Unidas ejecutar, de manera suficiente y eficaz, programas de cooperación técnica y científica en esta esfera.

I. ASISTENCIA Y ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

A. Fecha y sede

5. La Reunión preparatoria interregional para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente acerca del tema I: "Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo: realidades y perspectivas de la cooperación internacional", fue la primera de una serie de reuniones interregionales convocadas, cada una de ellas, para debatir uno de los temas sustantivos del programa del Octavo Congreso, que se celebrará en 1990, de conformidad con la resolución 1987/49 del Consejo Económico y Social y la resolución 42/59 de la Asamblea General. La Reunión se celebró en Viena (Austria) del 15 al 19 de febrero de 1988.

B. Asistencia

6. Asistieron a la Reunión expertos de diferentes regiones del mundo y observadores de los Estados Miembros, órganos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. En el anexo I figura una lista de participantes.

C. Apertura de la Reunión

7. La Reunión preparatoria interregional fue inaugurada por la Sra. Margaret J. Anstee, Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y Secretaria General del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. La Directora General dijo que el objeto de la Reunión era debatir la prevención del delito y la justicia penal en el contexto del desarrollo, que constituía el tema de cobertura para el Congreso, en el que se inspirarían los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las no gubernamentales para intercambiar experiencias y para examinar los problemas planteados y los éxitos conseguidos en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, lo que supondría una contribución valiosa a las actividades de las Naciones Unidas en esta esfera. Este tema tenía, además, por objeto establecer una continuidad entre los dos congresos, lo que permitiría un diálogo constructivo entre los Estados Miembros y llevaría a la formulación de directrices, principios y orientaciones concretas a efectos de la cooperación tanto regional como interregional. Al subrayar la gravedad de la delincuencia, la Directora General dijo que el delito en sus nuevas dimensiones y manifestaciones amenazaba el curso del desarrollo, la seguridad y la paz; se servía de los adelantos tecnológicos y de complejas formas de organización; aprovechaba las lagunas y las divergencias de las legislaciones nacionales y las deficiencias en la eficacia de los métodos de represión; victimizaba a individuos, grupos, sectores enteros de la población e incluso a Estados. La delincuencia organizada perturbaba las economías nacionales y subvertía las instituciones públicas; la delincuencia económica obstaculizaba las perspectivas de crecimiento, agravaba las crisis financieras y desviaba fondos, necesarios para programas de desarrollo, hacia canales ilícitos, constituyendo una amenaza para el bien público. El terrorismo y otras formas de violencia se cobraban vidas inocentes y creaban un clima de temor. Los costos relacionados con la delincuencia eran enormes. Habría que definir políticas adecuadas e

instituir medidas apropiadas para combatir la delincuencia en los planos nacional, regional e internacional, lo cual no sería posible sin una firme colaboración entre los Estados. Esa colaboración debería concentrarse en la obtención de mejoras cualitativas en las políticas y estrategias contra el delito y debería abordar la cuestión de la delincuencia en el contexto de la situación económica, política, social y cultural de cada país. En el plano regional, los países con problemas similares y tradiciones comunes habían aunado sus esfuerzos para hacer frente a la creciente delincuencia transnacional. La función de las instituciones de las Naciones Unidas para la prevención del delito y la justicia penal, en su calidad de componentes principales de los órganos de las Naciones Unidas encargados de este sector, revestía particular importancia ante la necesidad de aplicar los convenios, normas y reglas internacionales vigentes en materia de prevención del delito y justicia penal. La Directora General subrayó la importancia de un planteamiento integrado para las políticas y estrategias de prevención del delito y justicia penal. La colaboración internacional en la prevención del delito y la justicia penal tenía que considerarse como parte integrante de la cooperación mundial para el desarrollo económico y social. Refiriéndose a la función de la Secretaría, la Directora General observó que el logro de los objetivos de su programa dependía en gran parte no sólo del interés de los países y de su prontitud a colaborar, sino también del tipo de servicios que hubiese de prestar la Secretaría, que debería estar al servicio de todos los Estados Miembros como fuente fiable de información oportuna y como herramienta para la aplicación de programas eficaces en función del costo, con lo que se optimizaría su capacidad de comunicación directa con los usuarios de sus servicios. La Directora General expresó su grave preocupación ante el problema de la limitación de recursos, que había impuesto una pesada carga a todos los programas de las Naciones Unidas en Viena. Si se aplicara la recomendación 15 del Informe del Grupo de Expertos Intergubernamentales de Alto Nivel Encargado de Examinar la Eficiencia del Funcionamiento Administrativo y Financiero de las Naciones Unidas a la ya reducida base de las actividades para la prevención del delito y la justicia penal, la aplicación del programa habría de hacer frente a consecuencias sumamente graves. En relación con la cooperación técnica en esta esfera, la Directora General declaró que para lograr una cooperación regional e internacional útil era imprescindible prestar suficiente atención a sus aspectos operativos. Sin un compromiso concreto por parte de los Estados Miembros para fortalecer el marco multilateral de la prevención del delito y la justicia penal, así como sus actividades operacionales eficaces, poco se conseguiría en términos de resultados prácticos.

8. En nombre del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, el Juez Shiddo agradeció a los expertos por haberse prestado a ayudar a las Naciones Unidas y al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en los preparativos sustantivos del Octavo Congreso. El orador informó a los participantes en la reunión de la recomendación del Comité acerca del tema que se examinaba. Habida cuenta de la importancia del tema, se había decidido que se examinase en sesión plenaria, con objeto de hacer posible un intercambio de experiencias al más alto nivel. En lo que atañe a las conclusiones del Séptimo Congreso, el orador subrayó que debería hacerse hincapié en las actividades de ejecución, sobre todo en lo que respecta al Plan de Acción de Milán.

9. El Jefe de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, presentó las cuestiones sustantivas objeto de examen, y subrayó que el tema se refería fundamentalmente a la prevención del delito y la justicia penal en relación con la dinámica, estructura y dimensiones de la delincuencia, que habían cambiado sensiblemente en el curso de los años, presentaban en muchas partes del mundo facetas cada vez más peligrosas. Además de la delincuencia tradicional y callejera, que seguía afectando a la vida cotidiana, la creciente dimensión transnacional de determinadas formas de delito constituía un problema que suscitaba gran intranquilidad y preocupación. El aumento de las actividades delictivas era un problema importante, pero no constituía ninguna novedad. En el Primer Estudio de las Naciones Unidas sobre la delincuencia mundial (A/32/199) pudo observarse que, de 1970 a 1975, los homicidios intencionales habían aumentado por término medio en un 20%; los hurtos en un 46%; los robos en un 179% y el uso indebido de drogas en un 114%. El Segundo Estudio puso de manifiesto que en el período 1976-1980 los homicidios intencionales experimentaron un aumento total de casi el 30%; los hurtos del 22%; los robos de más del 25%; los fraudes del 40%, los secuestros del 16%; y los delitos relacionados con las drogas del 120% (A/CONF.121/18). Al subrayar la gravedad de la delincuencia transnacional, el orador señaló que su creciente complejidad, su enorme poder y su capacidad organizadora constituían el rasgo realmente nuevo de la delincuencia transnacional, que estaba reduciendo a varios Estados prácticamente a una situación de impotencia para enfrentarse a ella, poniendo así en evidencia la fragilidad de sus instituciones ante la erosión de la propia legalidad, ya que se había de permitir que un número tan considerable de delincuentes transnacionales gozasen a menudo de completa impunidad. El terrorismo marítimo, terrestre y aéreo, el comercio ilícito de armas, el tráfico ilícito de drogas, los delitos ecológicos y los delitos con empleo de computadoras eran los ejemplos más claros al respecto. Era necesario señalar que esa nueva delincuencia perturbaba la comunidad internacional, al provocar una crisis de la cultura sociopolítica y del orden establecido vigente. Este tipo de delincuencia había adquirido un grado de peligrosidad mucho mayor que el que se le solía atribuir, y exigía la adopción de medidas internacionales urgentes y más vigorosas. Hoy en día se reconocía que la delincuencia era un problema grave de envergadura nacional e internacional cuyas ramificaciones se extendían más allá de las fronteras nacionales y cuyos efectos perturbadores y desestabilizadores irían inevitablemente en aumento a menos que, como se subrayó en el Plan de Acción de Milán, se adoptaran medidas concretas y constructivas con carácter urgente y prioritario. Esto entrañaba el fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas, en su calidad de principal Organización promotora de la capacidad de respuesta a los problemas de la delincuencia en todos los niveles así como de la colaboración regional e internacional. El orador subrayó que la cooperación y la asistencia técnicas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal eran aspectos importantes de esa colaboración. Pese a que la Secretaría estaba firmemente empeñada en promover los recursos humanos, en reforzar los mecanismos nacionales y en impulsar actividades de formación, la eficacia de ese empeño sólo podría aumentar si todos y cada uno de los países compartían las responsabilidades y mancomunaban sus recursos en esa empresa común.

D. Elección de la Mesa

10. La Reunión eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Sra. Simone Andree Rozès (Francia)	Presidenta
Sra. Svetla Daskalova (Bulgaria))
Sr. Ramón de la Cruz Ochoa (Cuba)) Vicepresidentes
Sr. Hassan B. Jallow (Gambia))
Sr. Hira Singh (India)	Relator

E. Aprobación del programa y organización de los trabajos

11. Se aprobó el siguiente programa:

1. Apertura de la Reunión
2. Elección de la Mesa
3. Aprobación del programa y cuestiones de organización
4. Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo:
 - a) Alcance y gravedad de la delincuencia en el mundo contemporáneo
 - Delincuencia convencional y no convencional
 - Efectos negativos de la delincuencia en el desarrollo
 - b) La necesidad de impulsar políticas y estrategias eficaces de prevención de la delincuencia
 - c) La función del sistema de justicia penal
5. Cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal
 - a) Evaluación de las realidades y limitaciones actuales
 - b) Perspectivas futuras
 - c) La función de las Naciones Unidas
6. Aprobación del informe
7. Clausura de la Reunión

II. INFORME DE LOS DEBATES

12. Al principio del debate, se señaló que la inclusión del tema "Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo: realidades y perspectivas de la cooperación internacional" en el programa del Octavo Congreso era muestra de la preocupación cada día mayor de la comunidad

internacional por abordar las realidades actuales del delito concibiendo enfoques innovadores para prevenirlo y combatirlo y detectando las necesidades y prioridades que requieran especial atención. Se expresó satisfacción por la formulación y presentación de la guía para los debates de las reuniones preparatorias regionales e interregionales para el Octavo Congreso realizada por la Secretaría (A/CONF.144/PM.1). La guía se centraba, acertadamente en cuestiones concretas que habrían de estimular el debate a fondo en las reuniones preparatorias interregionales y regionales y en el propio Congreso. Se subrayó que el Congreso debería ocuparse de cuestiones concretas y dirigir su atención a recomendaciones que dieran lugar a actividades concretas, en tanto que la labor de preparación tendría que fomentar la presentación de informes por países que pudieran indicar los progresos alcanzados en lo tocante a la aplicación de las recomendaciones del Séptimo Congreso, evaluar las políticas y prácticas en vigor y proponer nuevas iniciativas concretas.

13. El Asesor Interregional de Prevención del Delito y Justicia Penal comunicó a la Reunión, fundándose en su experiencia sobre el terreno, las medidas adoptadas por diversos países en materia de políticas de prevención del delito y mejora de los resultados de los sistemas de justicia penal, gracias a la aplicación de las conclusiones del Séptimo Congreso. Informó también a la Reunión acerca de los problemas que surgían en dicho proceso, entre otros la aparición de modalidades perfeccionadas de criminalidad, que constituían una novedad en muchos países, que en su mayoría no sólo carecían de los recursos suficientes para responder adecuadamente al desafío que significaban dichos delitos, sino que, además, padecían de insuficiencia de personal capacitado. A ese respecto, recalcó la importancia de la función de los institutos de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente en lo tocante a atender a las necesidades de diversos países e indicó que habría que desplegar mayores esfuerzos para que participasen las organizaciones internacionales y organismos de financiación pertinentes, como el PNUD y el Banco Mundial, con miras a que en sus programas de asistencia al desarrollo por países se tuviese en cuenta la prevención del delito y la justicia penal.

A. Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo

1. Difusión y gravedad del delito en el mundo contemporáneo

14. La Reunión observó que las tendencias actuales del delito en muchas zonas del mundo y sus implicaciones negativas para la calidad de la vida despertaban graves preocupaciones, pues la difusión y gravedad de los delitos no sólo dificultaba mucho el proceso de desarrollo, sino que también era una amenaza para el disfrute de los derechos humanos fundamentales. Suscitaba un clima de temor e inseguridad, disminuía la armonía de la vida en común e impedía que la sociedad se desarrollara ordenadamente. Los ciudadanos de muchos países eran víctimas del aumento de la tasa de criminalidad de adultos y de la delincuencia juvenil, al tiempo que, en otros países, los delitos de alcance transnacional, que entrañaban violencia y actividades criminales terroristas, el tráfico ilícito de drogas, los delitos de naturaleza económica, la corrupción y diversas modalidades de delincuencia organizada, amenazaban sus instituciones democráticas y, en algunos casos, su propia existencia. En situaciones de este tipo, con frecuencia el público y las autoridades tenían una percepción distorsionada del delito y sus reacciones eran desmesuradas, lo cual no ayudaba a prevenir eficazmente la comisión de delitos ni a que el sistema de justicia penal funcionase de modo humano.

15. La Reunión observó también que la amenaza a la calidad de vida y el progreso no era únicamente consecuencia de los delitos tradicionales, sino también, y cada vez más, de formas no convencionales de delincuencia. Los delitos tradicionales, como los delitos contra la propiedad, la integridad personal y la vida, eran bien conocidos y muy frecuentes. La violencia, incluida la violencia en el deporte y en la escuela, creaba problemas especiales. Sin embargo, los daños causados por nuevas manifestaciones delictivas no tipificadas en los códigos penales de muchos países, como los delitos perpetrados con computadoras, las operaciones fraudulentas, los delitos contra el medio ambiente, etc., pasaban a menudo casi desapercibidos. Las operaciones ilícitas y el flujo de activos financieros, los desfalcos y estafas, fortalecidos por la corrupción, tenían graves consecuencias para las economías de los países en desarrollo. Los expertos habían subrayado la necesidad urgente de prestar la atención adecuada a las consecuencias criminogénicas de la nueva tecnología y a la repercusión de determinadas prácticas industriales y comerciales viciadas y a otras prácticas, así como a los desequilibrios ecológicos que constituían una grave amenaza para el bienestar y la prosperidad de la raza humana. Por otro lado, también era deseable trazar una línea divisoria entre la penalización y la despenalización de determinadas acciones, con objeto de establecer una política criminal humana y eficaz.

16. En el curso del debate sobre la repercusión negativa de la delincuencia en el desarrollo, algunos expertos hicieron referencia a los vínculos entre una y otro, que eran muy complejos y no llegaban a comprenderse con exactitud. Sin embargo, para estimar la repercusión negativa del delito en el desarrollo se consideró necesario estudiar cuidadosamente la relación entre ambos, con objeto de establecer sobre una base científica las medidas necesarias para contrarrestar dicha repercusión. Aunque era difícil establecer una relación causal precisa entre la delincuencia y el desarrollo, las conclusiones preliminares de las investigaciones sobre la cuestión indicaban claramente que un desarrollo deficiente o desequilibrado tendía a adquirir un carácter criminogénico. El desarrollo era un proceso dinámico que adoptaba diferentes formas y avanzaba a ritmos diversos. Algunos factores socioeconómicos relacionados con la delincuencia en un país dado podían no ser pertinentes en otros. Se señaló que también el delito era un fenómeno dinámico, variable en el tiempo y en el espacio y sometido a la influencia de los cambios socioeconómicos, las transformaciones tecnológicas y las características de las leyes y reglamentos de carácter penal. Aunque la experiencia de algunos países desarrollados demostraba que un alto nivel de vida tenía como secuela un incremento del número de oportunidades para cometer ciertos tipos de delitos, en muchos países en desarrollo el aumento de la criminalidad se debía al deterioro de la situación social y económica, que generaba pobreza e injusticia social. La insatisfacción de necesidades básicas, el desempleo, la falta de vivienda adecuada, la inexistencia de oportunidades educativas y de servicios de salud y la lucha por alcanzar un nivel de vida más alto eran algunos de los principales factores relacionados con la delincuencia.

17. Se señaló que, si bien el desarrollo no conducía por sí mismo al delito, el crecimiento económico desequilibrado de algunos países, como consecuencia del cual la riqueza se había concentrado en manos de una minoría, había creado condiciones que inducían a delinquir. También la desigualdad en la distribución de ingresos, las diferencias en las tasas de crecimiento sectoriales, la rápida urbanización y los aumentos incontrolables de la

población, una movilidad social sin precedentes, la atomización de las familias y la decadencia de los vínculos emocionales se consideraban gérmenes de delito. Muchos expertos opinaron que la delincuencia, más que un producto de la pobreza, era un síntoma de las condiciones propias de las crisis económicas. En ese sentido, se hizo referencia a determinadas condiciones impuestas a los países en desarrollo por las instituciones financieras internacionales, como la devaluación drástica de la moneda local y la reducción radical del gasto público destinado a políticas y programas de bienestar social, con el consiguiente deterioro de la situación socioeconómica y el aumento del desempleo. En consecuencia, era probable que las personas que no podían satisfacer sus necesidades básicas recurrieran al delito para evitar la indigencia. En relación con ello se recomendó que nunca dejaran de estudiarse los efectos sociales de determinados ajustes y medidas económicas, y que antes de adoptarse medidas de esa naturaleza se analizara siempre su repercusión.

18. Otro problema mencionado por algunos expertos era la presencia, en muchos países, de gran número de refugiados que se habían visto obligados a migrar como resultado de conflictos bélicos en sus países de origen. Esta población "flotante" no sólo vivía en condiciones de extrema pobreza y desesperanza, sino que también carecía de la disciplina que proporcionaban las estructuras tradicionales. A este respecto, un experto señaló que, como consecuencia de los problemas de los refugiados y los desplazamientos transfronterizos ilegales, grupos organizados para el robo de armas, equipados con armamentos modernos obtenidos en las zonas de conflicto, amenazaban la seguridad interna y la estabilidad de un país.

19. La Reunión reconoció que el delito y el temor al delito tenían repercusiones para el desarrollo. La delincuencia destruía los recursos humanos y materiales. El peligro surgía cuando los esfuerzos encaminados a fomentar el desarrollo se veían entorpecidos por la creciente delincuencia, lo que entrañaba un aumento de los gastos destinados a actividades de prevención del delito y lucha contra la delincuencia. En muchos países, diversos delitos de carácter económico, como la evasión tributaria, el contrabando y la desviación de fondos públicos para fines de lucro privado, así como distintas formas de corrupción, afectaban la ejecución de los proyectos de desarrollo y socavaban las economías nacionales. Además, el perjuicio que ello significaba para ciertos aspectos intangibles de la vida humana como la dignidad, el bienestar espiritual, el optimismo y la esperanza, creaba un clima de inseguridad y temor, lo que mermaba la capacidad de las personas de contribuir a los programas de desarrollo. Ello también tenía efectos adversos para la confianza que el público depositaba en sus instituciones. Se hizo hincapié en que los costos directos e indirectos del delito en términos de las pérdidas humanas, sociales y económicas distorsionaban gravemente las perspectivas, prioridades y metas del desarrollo. El costo total del delito llegaba a ser incalculable si se tenía en cuenta el costo oculto de los delitos no denunciados. A menudo, los gastos de mantenimiento del orden público implicaban desviar fondos urgentemente necesitados en sectores vulnerables del desarrollo y, por tanto, representaban una carga considerable para los presupuestos nacionales.

20. Muchos expertos afirmaron que, al no prestarse la debida atención a sus consecuencias negativas, la expansión de las actividades económicas resultante del progreso tecnológico había dado lugar a ciertas formas de delitos económicos como el robo de secretos industriales, el fraude en las pólizas de

seguros, la malversación de fondos como consecuencia del robo de bancos, las infracciones aduaneras, la evasión tributaria, los delitos relacionados con computadora y la corrupción política con participación de funcionarios de alto nivel. El proceso de rápida industrialización, así como la consiguiente urbanización y las tensiones y presiones para la vida humana que esto acarrea parecían haber complicado aún más los problemas relacionados con el delito. En el plano internacional se observaba que la creciente interdependencia en las esferas de la industria y el comercio, junto con la vasta expansión de las comunicaciones y el transporte, se vinculaba estrechamente con la proliferación de diversos nuevos tipos de delitos transfronterizos. Se sugirió que a medida que los pueblos avanzaran hacia el progreso material, debían tenerse plenamente en cuenta las consecuencias sociales de este proceso.

21. Al examinar los delitos contra el medio ambiente, se sugirió que debería prestarse también especial atención a garantizar la protección contra la negligencia culpable. El representante del Centro Europeo de Coordinación de Investigaciones y de Documentación sobre las Ciencias Sociales informó a la reunión sobre una conferencia internacional sobre daños ambientales y la utilización de procedimientos de justicia penal para hacer frente a sus aspectos delictivos, que se había de celebrar a fines de 1988 y solicitó la cooperación de los expertos y de las Naciones Unidas. A este respecto, muchos oradores recibieron con beneplácito la celebración de esa conferencia y, dada la importancia asignada a su tema, el Presidente expresó en nombre de los expertos su apoyo a ese acontecimiento. El Jefe de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal aseguró también al representante del Centro Europeo de Coordinación una estrecha colaboración sobre este asunto.

22. La Reunión fue informada de un estudio celebrado por el Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para la Defensa Social sobre las necesidades y prioridades apreciadas en los países en desarrollo en las esferas del delito, el sistema de justicia penal en el contexto del desarrollo y el papel de la cooperación internacional. El estudio se basaba en los resultados de tres encuestas efectuadas por el Instituto en 1976, 1982 y 1986. El estudio mostraba que se registró un aumento general en la importancia y conveniencia de la cooperación multilateral, en particular por lo que respecta a la investigación comparativa, diversas formas de cooperación técnica, la necesidad de capacitación, la celebración de seminarios sobre áreas prioritarias concretas, el intercambio de información y la organización de grandes conferencias y reuniones para compartir experiencias sobre los problemas con que se tropezaba y los éxitos conseguidos en el dominio de la prevención del delito y la justicia penal.

2. La necesidad de políticas y estrategias eficaces para la prevención del delito

23. A la luz de la gravedad de la delincuencia y de las exigencias conexas para mejorar los medios de combatirla, la Reunión subrayó la urgente necesidad de una respuesta adecuada en los planos nacional, regional e internacional. Se requería la elaboración de políticas y estrategias que respondieran plenamente a las circunstancias y necesidades cotidianas, teniendo en cuenta las exigencias de una sociedad en constante cambio. El delito no debía considerarse como un problema aislado, que podía abordarse con métodos especiales para cada caso, simplísticos y fragmentarios, sino más bien como un fenómeno complejo y multidimensional que requería estrategias sistemáticas y

enfoques diferenciados. Debía asegurarse una coordinación eficaz entre los organismos de justicia penal para lograr un enfoque integrado mediante la participación activa de todas las secciones involucradas.

24. Se destacó además que el desarrollo de políticas y estrategias eficaces de prevención del delito requería una investigación orientada a la acción sobre cuestiones normativas, el establecimiento de una base de datos idónea y de sistemas nacionales de información para comprender mejor las tendencias y modalidades de la delincuencia y formular políticas más adecuadas. El papel de las instituciones académicas era fundamental a este respecto. Para prevenir eficazmente el delito no sólo había que disponer de recursos sino también de un número suficiente de personal capacitado en materia de justicia penal y de mecanismos nacionales para el perfeccionamiento de la mano de obra. Teniendo en cuenta que muchos países en desarrollo carecían de sistemas de información eficaces, se recomendó que las Naciones Unidas prestaran asistencia en el establecimiento de redes de información nacionales, que revestían fundamental importancia para los funcionarios del proceso de justicia penal, y resultaban indispensables para que el proceso de planificación del desarrollo nacional incorporase el elemento de prevención del delito y lucha contra la delincuencia.

25. Al considerar la prevención del delito en el contexto del desarrollo, se convino en que la formulación de políticas de prevención del delito, en el marco general de la planificación económica y social, requería un enfoque integrado, en el que se tuvieran en cuenta la urbanización, el movimiento demográfico, los programas de bienestar social y las oportunidades de educación y empleo. Un enfoque de ese tipo también exigiría cierta planificación física para la prevención del delito, mediante la mejora de la planificación urbana, el establecimiento de espacios vitales adecuados y la creación de infraestructuras sociales. Se sugirió que podría introducirse un programa sistemático de proyectos experimentales y de investigación destinada a solucionar problemas, a fin de establecer modelos para la elaboración de programas. Era necesario establecer nuevas modalidades de acción para la prevención del delito, en armonía con los sistemas sociales de los países de que se tratara. Al garantizar el cumplimiento de las normas jurídicas, debía prestarse atención prioritaria a la salvaguardia constante de los derechos y libertades individuales. Se consideró necesario reducir las oportunidades para delinquir, como en el caso de los delitos callejeros y contra la propiedad. Debía mejorarse la iluminación de las calles. También debían establecerse sistemas de seguridad en las viviendas y alarmas para evitar robos. Los planificadores de la prevención del delito debían estar plenamente alertas ante las circunstancias cambiantes del medio social a fin de poder prever factores susceptibles de favorecer la comisión de delitos. Debían encarar con firmeza varias cuestiones relacionadas con el desarrollo y elaborar estrategias conducentes al logro de la justicia social. Como la prevención del delito entrañaba la planificación interdisciplinaria, integrada y coordinada, el sistema del trabajo en equipo de expertos e instancias normativas de las esferas pertinentes constituía un requisito previo.

26. Se recomendaron distintas estrategias para prevenir los delitos, entre ellas, la definición de una política social coherente y equilibrada y la correcta individualización de las necesidades sociales, la información destinada a los jóvenes y la sensibilización del público en general para que rechazara el delito y la ilegalidad como amenazas a la calidad de vida; la

disminución de las oportunidades de perpetrar delitos mediante la creación de condiciones desfavorables a la delincuencia; la aplicación de políticas de rehabilitación eficaces a fin de evitar problemas de reincidencia y el estímulo a la participación del público.

27. También se examinaron medidas para contrarrestar los delitos transnacionales. Se consideró conveniente concretar los factores relacionados con esos delitos a fin de poder formular políticas eficaces. Era necesario promulgar nuevas reglamentaciones para controlar correctamente las exportaciones e importaciones, sirviéndose de personal capacitado y calificado, y establecer dispositivos eficaces para los funcionarios de inmigración en la tarea de controlar los documentos de viaje y efectuar inspecciones. Se sugirió que los medios de comunicación debían colaborar en la prevención de los delitos transnacionales mediante métodos innovadores de educación del público en general; debían establecerse medios adecuados, en cooperación con otros países, para reducir las oportunidades de perpetración de esos delitos en ocasión del comercio internacional; y en muchos países debía revisarse el secreto bancario para evitar el blanqueo de dinero y otros delitos económicos. En pocas palabras, los gobiernos debían hacer lo posible para que sus ordenamientos jurídicos respondieran a la realidad actual del delito transnacional.

28. Muchos expertos recalcaron la importancia de la planificación intersectorial y sectorial, tal como se destacó en los Principios Rectores. Los esfuerzos de planificación intersectorial debían encaminarse al logro de la interacción y la cooperación entre planificadores económicos, organismos de desarrollo y el sector de la justicia penal, a fin de fortalecer los mecanismos de coordinación adecuados. La planificación de la prevención del delito debía llevarse a cabo según una perspectiva dinámica y sistemática, teniendo en cuenta las interrelaciones de actividades y funciones en las esferas de legislación, servicios de represión, proceso judicial, tratamiento de los delincuentes y justicia de menores, con miras a lograr más coherencia, consecuencia, responsabilidad, equidad y justicia.

3. La función del sistema de justicia penal

29. Muchos expertos subrayaron que para adoptar un criterio integrado con respecto a las políticas y estrategias de prevención del delito se necesitaba un sistema de justicia penal sensible al ambiente externo, incluidas las tendencias sociales y económicas en continua evolución, las pautas demográficas y las nuevas necesidades de la sociedad. Era necesario procurar que el funcionamiento del sistema de justicia penal se desarrollase de la forma más eficaz posible y conforme a las normas y disposiciones existentes sobre los derechos humanos. Se señaló que en muchos países existía una crisis en cuanto a la gestión del sistema de justicia penal, debido principalmente a la falta de formación adecuada del personal correspondiente en cuanto a la elaboración y la aplicación de políticas. También se observaba una falta de coordinación y seguimiento eficaces entre los órganos de justicia penal. Muchos expertos recordaron lo que se había subrayado en los Principios Rectores en Materia de Prevención del Delito y Justicia Penal en el Contexto del Desarrollo con respecto a la función del sistema de justicia penal. Se señaló que este sistema, además de constituir un instrumento de vigilancia y disuasión, debía también contribuir al objetivo de mantener la paz y el orden

para lograr un desarrollo social y económico equitativo, corrigiendo las desigualdades y protegiendo los derechos humanos. El sistema de justicia penal debía desempeñar un papel esencial en la contención del delito y la creación de un clima de estabilidad y paz, garantizando así la protección de los derechos del individuo contra cualquier violación. Aunque el sistema servía de guardián de los valores de la sociedad mediante la protección de los derechos y las libertades, también debía contribuir a convertir tales valores y derechos en realidades sociales y políticas. Se subrayó, no obstante, que un sistema humano de justicia penal, aun cuando estableciera una división entre el uso y el abuso de los derechos y las libertades, debía procurar garantizar, de manera consecuente, un equilibrio justo entre el disfrute de tales derechos y la observancia de la ley. La verdadera dificultad para quienes administraban la justicia penal radicaba en mantener dicho equilibrio. El criterio mencionado no podía lograrse sin una aplicación eficaz de la justicia en todos los niveles.

30. Muchos expertos subrayaron la importancia de fortalecer y mejorar el sistema de justicia penal. Ello entrañaría estimular los cambios, que abarcarían desde la reforma del derecho y los procedimientos penales hasta la reforma del funcionamiento de los distintos sectores del sistema de justicia penal, con el fin de actualizarlos a la vista de los conocimientos científicos actuales y las innovaciones tecnológicas, teniendo en cuenta las circunstancias sociales, económicas, políticas y culturales de los países interesados. Se recomendó que se procurara redactar, con alcance regional y subregional, códigos modelo para la administración de la justicia penal, que podrían adoptar los países respectivos con la adaptación necesaria. Los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente deberían desempeñar un papel primordial a este respecto. Se subrayó también que la eficacia del sistema de justicia penal debía rebasar las necesidades nacionales; debería estar preparado para hacer frente a la delincuencia transnacional de manera dinámica y eficaz a fin de colaborar en los trabajos orientados a garantizar la seguridad y la estabilidad internas y externas.

31. La Reunión reconoció la importante y pertinente aportación de los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente en la asistencia a los países de sus regiones en la formulación de políticas y estrategias de prevención del delito más eficaces. La red de esos institutos comprendía: el Instituto de las Naciones Unidas en Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, establecido en Fuchu (Japón) en 1961; el Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para la Defensa Social, establecido en Roma (Italia) en 1968; el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, establecido en San José (Costa Rica) en 1975; el Instituto de Helsinki de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, establecido en Helsinki (Finlandia) en 1981; y el Instituto Regional Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, establecido en Addis Abeba (Etiopía) en 1987.

32. Un experto informó a la Reunión sobre las actividades desplegadas por el Instituto de las Naciones Unidas en Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente en su contribución, no sólo a los esfuerzos regionales por combatir el delito y mejorar el desempeño

del sistema de justicia penal, sino también a las actividades de cooperación técnica y científica desarrolladas en el plano internacional. Figuraban entre ellas la organización de cursos de formación y seminarios internacionales; de cursos especiales sobre cuestiones prioritarias en colaboración con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales; de seminarios conjuntos en el extranjero para atender a las necesidades particulares de los países, como parte de los programas de asistencia bilateral del Instituto; y de cursos prácticos internacionales; y la ejecución de proyectos prácticos de investigación. Se informó de que el Instituto había contribuido a la formación de más de 1.718 profesionales de la justicia penal, que desempeñaban una función clave en el perfeccionamiento de las políticas y estrategias de prevención del delito en sus respectivos países.

B. Cooperación internacional en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal

1. Evaluación de la situación y limitaciones actuales

33. Los participantes en la Reunión consideraron que las realidades de la delincuencia, especialmente en lo que respecta a sus dimensiones internacionales, deberían evaluarse conjuntamente con la respuesta internacional a esa situación. Se subrayó que, habida cuenta de la importancia de fomentar una colaboración más estrecha entre los Estados, deberían examinarse las limitaciones y problemas actuales que obstaculizaban esa colaboración y proponer las medidas prácticas correspondientes. Los enfoques tradicionales de la prevención del delito y la clasificación correspondiente de los fenómenos delictivos habían comenzado a quedarse anticuados. Muchas de las distinciones tradicionales, como por ejemplo la establecida entre delitos nacionales e internacionales, habían dejado de tener un correlato válido en la dinámica moderna de la realidad social, por lo que necesitaban una profunda revisión.

34. Se propuso un enfoque concreto para combatir las actividades nocivas de la delincuencia organizada, visto que ésta necesitaba de la cooperación y el apoyo logístico de organizaciones, entidades y organismos lícitos (por ejemplo, financieros, turísticos o de transportes), con los que contaba para llevar a cabo sus actividades, y en general actuaba con una cobertura legal y/o de forma abiertamente ilegal. Esa cobertura estaba caracterizada respectivamente por los delitos empresariales; y la "mafia".

35. En consecuencia, una contramedida apropiada consistiría en cortar o cegar la vía a ese apoyo. Para ello cabía, entre otras cosas, ejercer una fiscalización policial sobre las actividades internas de empresas lícitas de las que se sospechara que propiciaban actividades de bandas delictivas organizadas, así como imponer sanciones a los directores de esas empresas, haciéndoles directamente responsables. Sin embargo, se reconoció que, con toda seguridad, esas sanciones, en el caso por ejemplo de las multas, no guardarían proporción con los beneficios derivados de las actividades ilícitas en cuestión.

36. Se subrayó que no podía abordarse la cuestión de la delincuencia, en sus dimensiones transnacionales, como si se tratara simplemente de un problema local. En lugar de ello, dada su universalidad, las actividades de prevención y lucha exigían una decisión firme y una estrecha cooperación en los planos

nacional, regional e internacional. Esa cooperación se estaba ya haciendo realidad en parte mediante la preparación de instrumentos relativos a determinados actos delictivos que lesionaban los valores de toda la comunidad internacional. En algunas regiones del mundo, abarcaba diversos aspectos y etapas de las actuaciones penales, entre ellas el enjuiciamiento, la investigación, la sentencia y el cumplimiento de penas, así como la asistencia internacional judicial y de otra naturaleza.

37. Los participantes en la Reunión señalaron que, a pesar de la existencia de varios instrumentos mundiales sobre cuestiones concretas relacionadas con la cooperación internacional en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, era necesario desplegar esfuerzos mucho más amplios para salvar la creciente distancia entre esos instrumentos y la situación actual del delito y la justicia penal. Se reconoció en la Reunión que había un extenso e importante cuerpo de instrumentos, principios internacionales, normas y directrices en esa esfera que no sólo podían servir de orientación a los Estados Miembros en el establecimiento de vínculos de colaboración, sino también como base para preparar futuros instrumentos internacionales. A este respecto, la Reunión destacó la importancia de las recomendaciones formuladas por la Reunión Internacional de Expertos sobre las Naciones Unidas y las medidas encaminadas a la aplicación de la ley: la función de la justicia penal y los organismos de represión en el mantenimiento de la seguridad pública y la paz social, celebrada en Baden (Austria), del 16 al 19 de noviembre de 1987.

38. Al trazar la vía de la futura actuación en materia de prevención del delito y justicia penal en el contexto de las realidades económicas y políticas del mundo actual, se sugirió que los esfuerzos deberían centrarse en sectores de interés prioritario para los Estados Miembros, y en la determinación de qué tipos de medida era probable que dieran resultados positivos. Se hizo referencia al artículo 36 de los Principios Rectores que establecía que todos los Estados y entidades debían cooperar, por mediación de las Naciones Unidas o por otros conductos, en la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, como aportación indispensable al fomento de la paz y la seguridad de la humanidad, al tiempo que se aumentaba la eficacia, la viabilidad y la imparcialidad de la justicia penal. Se destacó que esa cooperación dependía no sólo de la decisión de los Estados y de su voluntad de alcanzar progresos al respecto, sino también de la existencia de mecanismos infraestructurales de supervisión de la aplicación de los instrumentos y directrices existentes. Se juzgó conveniente desplegar todos los esfuerzos posibles y evitar la fragmentación de actividades y el derroche de recursos en la búsqueda de soluciones innovadoras a los problemas planteados por el delito. La falta de una capacidad directiva eficaz y sólida en el plano internacional daba lugar a una formulación confusa de metas y estrategias. Se consideró imperativo concretar el compromiso de actuación multilateral, y evitar la dispersión de esfuerzos. A ese respecto, se recomendó elaborar una convención sobre cooperación internacional en la esfera de la prevención del delito y justicia penal, en la que se refundieran todas las disposiciones vigentes de las convenciones, los tratados, los convenios y las normas actuales multilaterales y bilaterales sobre prevención del delito y justicia penal. Ese instrumento amplio tendría como objetivo reforzar la cooperación internacional, especialmente en lo que respecta a los delitos transnacionales, e impulsar esfuerzos multilaterales a tal efecto. La Reunión hizo también hincapié en la importancia que las recomendaciones formuladas en la reunión

del Grupo especial de expertos sobre cooperación internacional para la prevención y lucha contra las distintas manifestaciones del delito, incluido el terrorismo, celebrada en la sede del Instituto Internacional de altos estudios en ciencias penales, Siracusa (Italia), del 20 al 24 de enero de 1984.

2. La función de las Naciones Unidas

39. La Reunión recordó que en el Plan de Acción de Milán se había instado a las Naciones Unidas a que desempeñasen un papel crucial en la esfera de la cooperación multilateral para la prevención del delito y la justicia penal. La Reunión recordó también la resolución 42/59 de la Asamblea General y las resoluciones 1986/11 y 1987/53 del Consejo Económico y Social, relativas al examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal (E/1987/43), que reafirmaron el papel predominante de las Naciones Unidas al respecto mediante sus actividades de programa y sus congresos. Se subrayó que se debería dar prioridad a las iniciativas de la Organización encaminadas a elaborar propuestas de carácter práctico para combatir los delitos de carácter transnacional, así como los tratados y acuerdos modelo adecuados de aplicación mundial. Los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales deberían participar plenamente en esa tarea. Se consideró de primordial importancia la asistencia del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y de la Secretaría de las Naciones Unidas a los Estados Miembros para aplicar los criterios y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, lo cual se reconoció que entrañaba un volumen considerable de trabajo.

40. Se consideró que era necesario reforzar, aumentar y coordinar las actividades de cooperación técnica y que la Secretaría debería desempeñar funciones esenciales de carácter técnico, operacional y orientadas hacia la acción sobre el terreno. También se recomendó que, para aumentar la eficacia de la cooperación técnica, se reforzasen las capacidades institucionales, jurídicas y criminológicas de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en particular en lo relativo al apoyo directo y el seguimiento de los servicios interregionales de asesoría y a la concepción, aplicación, gestión y ejecución de los proyectos. El Comité habría de desempeñar una función primordial en este proceso orientando políticas y supervisando la observancia de las normas internacionales existentes.

41. Se reconoció que las Naciones Unidas tenían un buen historial al haber conseguido que se efectuasen determinados cambios en el proceso de perfeccionamiento de los sistemas de justicia penal. Se consideraba que la preservación de la justicia constituía una finalidad esencial, al igual que era evidente que el aforo de los sistemas de justicia penal, esto es, la cantidad de delitos y delincuentes tratados, no habría de disminuir en el mundo en un futuro próximo.

42. Varios expertos se refirieron a modalidades concretas de delitos, describiendo los peligros específicos que representaban para la sociedad. Aparte de los delitos relacionados con la droga, se consideró que los delitos más frecuentes en el contexto del desarrollo eran los vinculados a la corrupción política. Un experto sugirió que las Naciones Unidas prestasen especial atención a este tipo de delito y propuso varias medidas, como la elaboración de un manual contra la corrupción, en el que se expusieran

técnicas, enfoques y medidas aplicables a diversas culturas, de manera de ayudar a los Estados Miembros a crear mecanismos jurídicos, incluidas leyes penales y civiles, para evitar la corrupción política. Otro experto sugirió que la facultad de investigar y congelar bienes ilícitamente adquiridos fuese transferida de la policía a órganos encargados especialmente de esa función.

43. Muchos expertos reconocieron que la gestión eficaz de los programas de prevención del delito y justicia penal dependía en buena medida de que las instituciones nacionales, regionales e internacionales funcionasen adecuadamente, así como de que se escogiesen juiciosamente las políticas y prioridades aplicadas. Las políticas de prevención del delito y justicia penal sólo eran pertinentes y eficaces si se disponía de la capacidad institucional necesaria para realizarlas. Las Naciones Unidas, mediante sus servicios de materia de cooperación técnica y asesoría, deberían atender prioritariamente a la creación de instituciones de capacitación y a la elaboración de reformas institucionales en los países en desarrollo que solicitasen asistencia, y a que las leyes y reglamentos fueran más acordes a las realidades actuales de los cambios sociales y económicos.

44. Se expresó una general preocupación por el hecho de que los programas de prevención del delito y justicia penal no gozaban de la prioridad ni los recursos suficientes comparados con otras gestiones relacionadas con aspectos del desarrollo económico y social. Los expertos juzgaron que constituía una paradoja que, en momentos en que se desarrollaba en la más baja escala cuestiones de derechos humanos básicos, parecían descuidarse cada vez más la prevención del delito y la justicia penal.

45. Se consideró que la marginalización del programa en el seno de las Naciones Unidas constituía un gran fracaso de la Organización en sus esfuerzos por enfrentarse al desafío de la delincuencia. Los expertos aludieron a la necesidad de aplicar plena y tajantemente diversas resoluciones de los órganos legislativos, reconociéndose que el programa era fundamental, especializado y de carácter técnico, e instaron a que se reforzara la capacidad del órgano encargado de aplicar el programa del trabajo, conforme a la resolución 1987/53 del Consejo Económico y Social, mediante el suministro de los recursos necesarios para cumplir sus obligaciones con los Estados Miembros. Se reconoció que cualquier reducción del personal de la secretaría de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sería contraproducente en lo que se refería a disponer de la capacidad necesaria para atender a las necesidades de los Estados Miembros, en particular, respecto de la aplicación de los principales instrumentos de las Naciones Unidas en este ámbito.

46. A juicio de los expertos, si bien se consideraba que el desarrollo social tenía importancia para las actividades de prevención del delito y justicia penal, la delincuencia no constituía solamente un problema social, pues tenía también dimensiones políticas y económicas. En consecuencia, se recomendó que se asignara a este programa mucha más importancia y visibilidad pues representaba una esfera sumamente técnica y especializada, con influencia directa en distintas disciplinas y actividades.

47. Hubo acuerdo general en que debían adoptarse todas las medidas posibles para proporcionar a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal la financiación necesaria para preparar científicamente el Octavo Congreso de las Naciones Unidas. La Subdivisión estaba bajo considerable presión debido a

la falta de recursos humanos y de otra índole, y sólo podría cumplir en forma adecuada la función preparatoria del Congreso, así como otras obligaciones imperativas de la Secretaría de las Naciones Unidas, si se le destinaban los fondos necesarios. Los expertos, refiriéndose a varias resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, instaron a que se eliminaran todos los obstáculos para una preparación sustantiva que asegurara el éxito del Octavo Congreso.

48. Los expertos indicaron que las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal tenían una gran influencia a escala mundial y revestían especial importancia para los países que habían obtenido su independencia durante la fase de descolonización. El sistema de las Naciones Unidas contaba con una estructura orgánica compleja, que podía cumplir bien todas las funciones que se le habían encomendado, y, al mismo tiempo, actuar como catalizador de la acción de los países.

49. Los expertos observaron, empero, que la crisis financiera de las Naciones Unidas se reflejaba en la labor de sus órganos. En este contexto, estimaron urgentísimo convencer a los Estados Miembros, así como al propio sistema de las Naciones Unidas, de la prioridad que merecía el programa de prevención del delito y justicia penal. Dado que la delincuencia menoscababa la calidad de la vida en el plano internacional, incluidos aspectos tales como los derechos humanos, el orden económico, los problemas de los refugiados, etc., e incumbía a las Naciones Unidas proteger la calidad de la vida, debía hacerse más a este respecto.

50. Varios expertos manifestaron que los problemas financieros podrían resolverse en medida considerable si se consiguiera que los Estados Miembros reconocieran el papel de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal. En vista de las restricciones financieras, algunos expertos sugirieron que se convocara una reunión de ministros, con la participación de los órganos respectivos de las Naciones Unidas, para debatir la cuestión de los medios de financiación extrapresupuestaria.

51. Según los expertos, debía utilizarse ampliamente las próximas reuniones preparatorias regionales para subrayar el papel que desempeñan las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, a fin de procurar que los Estados Miembros comprendieran mejor la importancia de apoyar aun más las actividades del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

52. Los expertos señalaron también la necesidad de estrechar más la colaboración entre la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, los organismos especializados y otras entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales. La contribución de los círculos científicos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales no debía limitarse a la celebración de conferencias y la organización de acontecimientos internacionales especiales para intercambiar opiniones y experiencias. Sus esfuerzos deberían orientarse hacia la elaboración de directrices concretas para obtener resultados prácticos, lo que acercaría a los gobiernos y a los organismos interesados para trabajar en estrecha colaboración hacia el logro de metas comunes.

53. Foros tales como la Asamblea General, los congresos de las Naciones Unidas y reuniones internacionales similares deberían tener en cuenta las actuales realidades internacionales y recomendar medidas en virtud de las cuales se pudiera establecer una colaboración internacional significativa de la que fueran parte integrante las organizaciones no gubernamentales. Era especialmente importante la contribución de las organizaciones no gubernamentales para introducir cambios con respecto a la aplicación de los criterios. A manera de ejemplo, una organización no gubernamental había emprendido un proyecto piloto en un país, en el que se prestaron a las víctimas del delito una serie de servicios. Ello no sólo servía a un fin práctico y satisfacía necesidades esenciales, sino que también generó gran cantidad de datos para la investigación evaluativa, que indujeron al Gobierno del país a ampliar el proyecto, lo que constituyó un modelo visible, concreto y positivo para otros países.

54. Algunos expertos subrayaron la posibilidad de estrechar sus relaciones de trabajo con otras universidades y centros de investigación, que seleccionarían sus respectivos gobiernos, y hacer uso de sus capacidades. Dichos expertos mencionaron ejemplos de modelos de colaboración de ese tipo ya existentes.

55. Varios expertos se refirieron a la aportación de los institutos interregionales y regionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, incluidos los preparativos para establecer una red de información mundial sobre la delincuencia y la justicia penal, proyecto que se esbozaría más minuciosamente para presentarlo al Octavo Congreso. Esos institutos apoyaban los esfuerzos de la Organización y desarrollaban perspectivas regionales en este sentido, basadas en su propia experiencia, en los resultados de las investigaciones y en el desarrollo de políticas en sus respectivos países. Los institutos debían desempeñar una función esencial para colmar la laguna de comunicación que pudiera existir entre la Secretaría y otros órganos a nivel regional. Se recomendó que las Naciones Unidas hicieran todo lo posible para acercar a las instancias normativas de la más alta categoría que interviniera en programas de prevención del delito y justicia penal y fomentar el diálogo y los lazos de colaboración sobre cuestiones prioritarias entre los Estados Miembros.

56. Se reconocieron las actividades y trabajos científicos de una serie de institutos que colaboraban con el programa de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal como fuentes valiosas y fiables de aportaciones para el logro de metas y objetivos. Varias organizaciones expresaron su intención de continuar apoyando a las Naciones Unidas, en la medida de lo posible, mediante seminarios, conferencias y cursos de capacitación y asesoramiento técnico y sobre investigaciones.

57. Varios oradores describieron hasta qué punto se habían hecho esfuerzos, a nivel nacional, para dar a conocer mejor los programas, las normas y las directrices de las Naciones Unidas, por ejemplo, difundiendo documentación y desarrollando actividades en la prensa y la televisión destinadas al público en general, así como mediante cursos especializados de capacitación para diversas categorías de profesionales y presentaciones a los órganos legislativos y a los ministerios. Algunos expertos citaron ejemplos en los que las Normas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing") resolución 40/33, anexo, de la Asamblea General) se habían aceptado e incorporado a la legislación nacional con las oportunas adaptaciones a las necesidades del país.

58. En relación con los diversos criterios, reglas mínimas y directrices internacionales, etc., los expertos expresaron su preocupación por la lentitud del ritmo de su aplicación, así como por su inaplicación en la mayoría de los países. Recomendaron que se prestara mayor atención a la elaboración de una metodología de aplicación, como se ha hecho en relación con los procedimientos para la aplicación eficaz de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos 4/. Además de adoptar directrices de aplicación, cabría estudiar la posibilidad de elaborar un formulario de cumplimiento, basado en un cuestionario análogo al preparado para el Séptimo Congreso.

59. Se señaló que una información y una investigación bien fundadas constituían condiciones previas para ayudar a los Estados Miembros a aplicar los criterios y normas de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal. Especialmente, los proyectos piloto experimentales, en el caso de que resultaran fructíferos, servirían para poner de manifiesto ante las instancias normativas datos en apoyo de la conveniencia y necesidad de adoptar los enfoques y principios especiales propugnados en diversos criterios.

60. Se hizo referencia a los esfuerzos de las Naciones Unidas por establecer una red mundial de información sobre la delincuencia y la justicia penal, conforme a la petición formulada por el Consejo Económico y Social en la resolución 1986/11. Los expertos destacaron la función capital de la información, conducente a una mejor comprensión de los problemas relacionados con el delito y a la concreción de contramedidas eficaces, así como de la publicación de directrices para recopilar, clasificar y analizar las estadísticas del delito.

61. Se estimó que la función del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, en su calidad de único órgano técnico del sistema de las Naciones Unidas que facilitaba orientaciones en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, no sólo era importante sino vital para preparar programas de cooperación internacional, y para prestar asistencia al Consejo Económico y Social en la coordinación de las actividades de los órganos de las Naciones Unidas cuyo programa de trabajo era pertinente a la esfera de la delincuencia.

62. En lo tocante a la función de los Congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, los participantes en la Reunión reconocieron que esos congresos constituían acontecimientos mundiales y servían de foros internacionales para intercambiar conocimientos técnicos y cotejar experiencias. Sin embargo, los expertos opinaron que era necesario que dichos congresos se centraran en cuestiones concretas y consiguieran la participación de un mayor número de personas encargadas de adoptar decisiones y formular políticas al más alto nivel, competentes en materia de prevención del delito y justicia penal, como los ministros de justicia, interior y bienestar social. Habida cuenta de que esos congresos, en el curso de los años, habían experimentado importantes cambios y se habían convertido en conferencias de carácter intergubernamental, que reunían a representantes de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y expertos de fama internacional, había llegado el momento de que dichos congresos participaran más activamente no sólo en la formulación de recomendaciones apropiadas de políticas viables de prevención del delito, sino también en la negociación y adopción de instrumentos internacionales sobre cuestiones de interés prioritario.

63. El Director de la División de Desarrollo Social hizo una declaración en la que expresó su reconocimiento a los expertos por su buena disposición a ayudar a la Secretaría en los preparativos sustantivos para el Octavo Congreso. Subrayó la importancia de la prevención del delito y la justicia penal en su relación con la libertad, la justicia, la paz y el desarrollo. Afirmó que el delito, como problema social, tenía una interacción con cuestiones de desarrollo social y ejercía un efecto directo sobre la calidad de la vida. La prevención del delito y la justicia penal en el contexto del desarrollo habían sido ya tema de anteriores congresos de las Naciones Unidas, los que habían hecho progresos en la formulación de políticas y estrategias eficaces para combatir la delincuencia en ese contexto. Observó, sin embargo, que quizá se había hecho demasiado hincapié en lo que denominó los aspectos puramente represivos de la prevención del delito. A ese respecto, sugirió que debía prestarse más atención a una justicia imparcial, equitativa y humana que al aspecto represivo de la prevención del delito. Los Principios Rectores, el Plan de Acción de Milán, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes sobre la prevención del delito y la justicia penal representaban una guía para la adopción de medidas en el futuro. Lo que se necesitaba era que los gobiernos se sintieran atraídos y estimulados a aplicar los principios y directrices acordados. En lo referente al problema de la limitación de los recursos, señaló a la atención de la Reunión la grave situación financiera de las Naciones Unidas e informó sobre varias medidas que se habían tomado para ayudar en los preparativos para el Octavo Congreso de modo que las actividades de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal no se vieran seriamente afectadas por reducciones de recursos.

III. APROBACION DEL INFORME DE LA REUNION

64. En la última sesión, el Relator presentó el proyecto de informe, que la Reunión aprobó por unanimidad. La Reunión aprobó también por unanimidad todas las recomendaciones cuyo texto se ha colocado al principio del presente informe. Hicieron declaraciones finales el Presidente, el Relator, el Representante del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, y el Director de la División de Desarrollo Social y el Jefe de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

Notas

1/ Véase Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Caracas, 25 de agosto a 5 de septiembre de 1980: informe preparado por la Secretaría (Publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.81.IV.4), cap. I, secc. C.

2/ Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (Publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.86.IV.1), cap. I, secc. A.

3/ Ibid, secc. B.

4/ Véase Derechos humanos: Recopilación de instrumentos internacionales (Publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.83.XIV.1).

Anexo I

LISTA DE PARTICIPANTES

Expertos invitados por el Secretario General

Adedokun A. Adeyemi (Nigeria), Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lagos

Dusan Cotic (Yugoslavia), Profesor de Derecho Penal y Vicepresidente del Tribunal Supremo Federal de Yugoslavia

Svetla Daskalova (Bulgaria), Ministro de Justicia, Ministerio de Justicia

Ronald L. Gainer (Estados Unidos de América), Viceprocurador General Adjunto, Departamento de Justicia de los Estados Unidos

Hassan B. Jallow (Gambia), Ministro de Justicia y Procurador General, Ministerio de Justicia

Jaime E. Malamud-Goti (Argentina), Procurador General de la Corte Suprema de Justicia

Ramón de la Cruz Ochoa (Cuba), Fiscal General, Ministerio de Justicia

Simone Andrée Rozès (Francia), Primer Presidente de la Corte de Casación

Hira Singh (India), Director del Instituto Nacional de Defensa Social, Departamento de Bienestar Social

Shinichi Tsuchiya (Japón), Director de la División de Investigación del Ministerio de Justicia

Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia

A.A. Shiddo (Sudán), Juez

Estados Miembros de las Naciones Unidas
representados por observadores

Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bulgaria, Egipto, Filipinas, Indonesia, Italia, Nigeria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Tailandia.

Organos de las Naciones Unidas

Instituto de Helsinki de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para la Defensa Social.

Organizaciones intergubernamentales

Centro Arabe de Capacitación y Estudios de Seguridad.

Organizaciones no gubernamentales

Alianza Internacional de Mujeres para la Igualdad de Derechos y de Responsabilidades, Asociación Nacional de Programas de Apoyo a las Víctimas del Delito, Centro Internacional de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales y Penitenciarios, Comité Consultivo Mundial de los Amigos, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Fundación Internacional Penal y Penitenciaria, Sociedad Internacional de Defensa Social.

Anexo II

LISTA DE DOCUMENTOS

A. Documento básico

A/CONF.144/PM.1 Guía para los debates de las reuniones preparatorias regionales e interregionales para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

B. Documentos de antecedentes

A/CONF.121/20 Nuevas dimensiones de la criminalidad y de la prevención del delito en el contexto del desarrollo: documento de trabajo preparado por la Secretaría

A/CONF.121/22/Rev.1 Informe del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán (Italia), 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985

E/AC.57/1986/9 Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia: informes sobre el noveno período de sesiones

E/1987/43 Examen del funcionamiento del programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la Prevención del Delito y la Justicia Penal: informe del Secretario General

Resolución 1986/10 del Consejo Económico y Social Aplicación de las conclusiones y recomendaciones del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

Resolución 1986/11 del Consejo Económico y Social Estudio inicial del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal

Resolución 1987/49 del Consejo Económico y Social Preparativos para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

Resolución 1987/53 del Consejo Económico y Social Examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal

Resolución 40/32 de la Asamblea General Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

Resolución 41/107 de la Asamblea General Prevención del Delito y Justicia Penal

Resolución 42/59 de la Asamblea General Prevención del Delito y Justicia Penal

Informe de la Reunión del Grupo Especial de Expertos sobre cooperación internacional para la prevención y lucha contra las distintas manifestaciones del delito, incluido el terrorismo, Siracusa (Italia), 20 a 24 de enero de 1988, organizada por el Instituto Internacional de Altos Estudios y Ciencias Penales, Siracusa (Italia) y el Centro Nazionale di Prevenzione e Difesa Sociale, Milán (Italia).

Informe de la Reunión Internacional de Expertos sobre las Naciones Unidas y las medidas encaminadas a la aplicación de la ley: la función de la justicia penal y los organismos de represión en el mantenimiento de la seguridad pública y la paz social, Baden (Austria), del 16 al 19 de noviembre de 1987, bajo los auspicios de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, organizada por el Gobierno de la Baja Austria y la ciudad de Baden en cooperación con la Alianza de Organizaciones no Gubernamentales sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, Viena.

C. Otros documentos

Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para la Defensa Social

- | | |
|-------------------|---|
| Publication N° 29 | Research and International Co-operation in Criminal Justice: Survey on Needs and Priorities of Developing Countries |
| UNSDRI 382 | Development and Crime |
| UNSDRI 388 | Commentary on International Technical and Scientific Co-operation in Crime Prevention and Criminal Justice, prepared by UNSDRI for the <u>Ad Hoc</u> Group of Experts Meeting on International Co-operation for the Prevention and Control of the Various Manifestations of Crime, including Terrorism, Siracusa, 20-24 January 1988. |

This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at cjsmithphd@comcast.net or Emil Wandzilak at emil.wandzilak@unodc.org.